

#### ACUERDO No. 27-2016

## LA JUNTA DIRECTIVA DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario actualizar la normativa interna del Departamento Nacional de Ahorro del Niño "Juan José Orozco Posadas" de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con el propósito de contar con las normas apropiadas para el desarrollo de las actividades que le competen;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Decreto Número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Junta Directiva autorizar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala;

#### POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los incisos b) y w) del artículo 27 del Decreto Número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala,

#### ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE AHORRO DEL NIÑO "JUAN JOSÉ OROZCO POSADAS" DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones del Departamento Nacional de Ahorro del Niño "Juan José Orozco Posadas" de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; entidad que en adelante, en este documento, también podrá denominarse indistintamente "El Crédito" o la Institución; e, igualmente el Departamento, se podrá nombrar Departamento de Banco del Niño.

OTECARIO OTE

Página 1



**Artículo 2. Base Legal.** El presente Reglamento se fundamenta en las leyes y disposiciones siguientes:

- a) Decreto Número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala";
- Acuerdo Gubernativo 860 del 26 de septiembre de 1959, "Creación del Departamento Nacional de Ahorro del Niño";
- c) Decreto Número 14-72 del Congreso de la República de Guatemala, "Departamento Nacional de Ahorro del Niño Juan José Orozco Posadas";
- d) Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002;
- e) Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Banco de Guatemala";
- f) Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Supervisión Financiera";
- g) Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Bancos y Grupos Financieros";
- h) Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Para Prevenir y Reprimir el financiamiento del Terrorismo" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 86-2006;
- i) Resolución de la Junta Monetaria JM-95-2011, "Reglamento para la Estandarización de Cuentas Bancarias";
- j) Manual de Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo de El Crédito Hipotecario de Guatemala y sus Departamentos Adscritos;
- k) Decreto Ley Número 106 del Gobierno de la República de Guatemala, "Código Civil";
- Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, "Código de Comercio de Guatemala";
- m) Política Integral de Gestión de Negocios; y,
- n) Otras normas del ordenamiento jurídico que le sea aplicable.

Página 2



## TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BANCO DEL NIÑO CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 3. Organización.** El Departamento de Banco del Niño, es un Departamento Adscrito que depende directamente de la Gerencia General que para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, se encuentra organizado de la forma siguiente:

- a) Jefe del Departamento; y,
- b) Dos Auxiliares Administrativos.

**Artículo 4. Funciones.** Corresponde al Departamento de Banco del Niño, realizar las funciones siguientes:

- a) Elaborar planes anuales del Banco del Niño, para promover, informar, retroalimentar a la red de agencias y establecer planes de acción en coordinación con la Gerencia de Agencias, con el propósito de persuadir a los clientes actuales y potenciales sobre la cuenta de ahorro y servicios del Departamento de Banco del Niño;
- Establecer controles e indicadores de gestión y supervisar el cumplimiento de metas establecidas por la Gerencia de Agencias, relacionadas con las operaciones de las cuentas del Banco del Niño;
- c) Fomentar el ahorro en la niñez y juventud guatemalteca, por medio de visitas a los establecimientos educativos;
- d) Desarrollar e innovar productos y servicios de acuerdo a las necesidades del Mercado y de "El Crédito", con el fin de incrementar la cartera del Departamento de Banco del Niño;
- e) Administrar los sorteos que se realizan para fomentar el hábito de ahorro en la niñez y juventud, autorizadas por la Junta Directiva por medio de la Política Integral de Gestión de Negocios;
- f) Desarrollar incentivos adicionales a la tasa de interés que devengan las cuentas de ahorro del Banco del Niño, conforme lo establecido en la Política Integral de Gestión de Negocios;
- g) Apoyar a la red de Agencias de la Institución con las actividades de promoción del Departamento de Banco del Niño, planificadas y autorizadas por la Gerencia de Agencias;
- h) Programar la logística de los eventos de carácter comercial, social, cultural, o actividades de promoción y relaciones públicas para promover la cuenta de ahorro de







Banco del Niño, así como, actividades de beneficio social en donde se involucre la niñez y juventud guatemalteca;

- Solicitar apoyo publicitario al Departamento de Mercadeo de la Gerencia de Negocios, para impulsar la cuenta de ahorro de Banco del Niño y sus diferentes programas;
- j) Solicitar al Departamento de Mercadeo de la Gerencia de Negocios, artículos promocionales, llevar control de la existencia y distribución a la red de agencias y clientes finales;
- k) Administrar la unidad móvil que tiene a su cargo para los eventos programados con el fin que funcione de manera efectiva para promocionar la marca del Departamento de Banco del Niño; y,
- Realizar otras funciones que le correspondan conforme la normativa interna o que le sean asignadas por la Gerencia General.

**Artículo 5. Responsabilidades y atribuciones.** El personal del Departamento de Banco del Niño, está obligado a cumplir los descriptores de puestos aprobados por la Junta Directiva de la Institución, lo establecido en el presente Reglamento y leyes o disposiciones que le sean aplicables.

# TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 6. Responsabilidades**. La Gerencia General por medio del Jefe del Departamento de Banco del Niño, será responsable de velar porque se cumpla el presente Reglamento.

**Artículo 7. Actualización del presente Reglamento.** El Jefe del Departamento de Banco del Niño, será responsable de revisar anualmente o cuando sea necesario, el presente Reglamento y proponer a la Gerencia General las modificaciones que procedan.

Artículo 8. Cumplimiento. El personal de las áreas de "El Crédito" que tenga participación en el proceso que se desarrolle como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento, será responsable de observar el cumplimiento de lo establecido en éste, en el "Manual de Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y sus Departamentos Adscritos"; y, demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.

**Artículo 9. Confidencialidad.** El personal de "El Crédito", que con relación a este Reglamento y por razón de su cargo, tenga conocimiento de información de carácter confidencial, está obligado a mantener su confidencialidad; excepto los informes que deban conocer o

SECRETARIA PER SECRETARIA PER ALE SECRETARIA PER AL



requieran las autoridades superiores, órganos supervisores competentes o autoridades legalmente facultadas; quien faltare a ello quedará sujeto a lo que establece el artículo diez (10) del presente Reglamento.

Artículo 10. Sanciones. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y normativa aplicable, que sea susceptible de comprobarse, deberá ser reportado por quien corresponda a la Gerencia de Recursos Humanos; así mismo, si un empleado conoce de un hecho de esta naturaleza, debe comunicarlo a la Gerencia a la que pertenece o si prefiere, a otro nivel jerárquico, por el medio que considere conveniente; el incumplimiento de este Reglamento y normativa aplicable, puede dar lugar a las sanciones contempladas en el Reglamento de Régimen de Personal y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo celebrado entre El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; o, en el Código de Trabajo, según corresponda.

**Artículo 11. Fiscalización.** La Auditoría Interna de "El Crédito", será la encargada de fiscalizar en lo que corresponda, el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 12. Casos no Previstos.** Los casos no previstos en este Reglamento deberán ser resueltos por la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

### Artículo 13. Derogatoria. Se deroga lo siguiente:

- a) Acuerdo 23-95 de la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, "Reglamento del Departamento Nacional de Ahorro del Niño Juan José Orozco Posadas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"; y,
- b) Cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días hábiles después de la fecha de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones de la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Licda. Jenny Judith Chacón Franco

Secretaria

C.c.

Gerencia General, Gerencias, Departamento Nacional de Ahorro del Niño, Auditoría Interna y Departamento de Desarrollo